



Bucaramanga primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00769-00

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMIA S.A.-NIT. 900215071-1

APODERADO: CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS
C. C. No. 7.169.195 T. P. No. 142.837 del C. S. de la Jud.
correo electrónico: juridicohoyosabogados@gmail.com
hoyosabogado@gmail.com.

DEMANDADO: MYRIAN SUAREZ GELVEZ
CC No. 63.494.852
LEONOR GELVEZ SUAREZ
CC No. 1.098.666.659,

Encontrándose al Despacho la presente demanda de apertura de la **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMIA S.A.** identificado con **Nit No. 900215071-1** y en contra de **MYRIAN SUAREZ GELVEZ** identificado con **CC No. 63.494.852** y **LEONOR GELVEZ SUAREZ** identificado con **CC No. 1.098.666.659**, conforme lo dispuesto en el artículo 82, 90, 368 y siguientes del C.G.P, se advierte que la demanda de la referencia ya había sido conocida por ésta Dependencia Judicial bajo el radicado No. **68001-40-03-005-2021-00698-00**; en el cual se dispuso su rechazo el 17 de noviembre de 2021.

Aunado a ello revisada el acta remitida por la oficina de reparto denominada “PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL” se evidencia que el proceso no fue repartido aleatoriamente, como quiera que no se encuentra en el expediente el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO, es decir, que no se cumplió con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo tercero del acuerdo N° 1480 de 2002 que señala:

*“4. El reparto se realizara diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera **aleatoria y equitativa**.”*

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para que la demanda sea repartida de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

ÚNICO.- REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 215** se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este **02 de diciembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario